Personas extranjeras con autorización de estancia por estudios en vigor

Serie trimestral: 30 septiembre 2013 – 30 junio 2026

Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2026

Índice

1. Estadística de personas extranjeras con autorización de estancia por estudios en vigor..... 1
2. Resultados a 30 de junio de 2026..... 3

1. Estadística de personas extranjeras con autorización de estancia por estudios en vigor

La estadística *Personas extranjeras con autorización de estancia por estudios en vigor* se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior).

La población objeto de estudio incluye a dos tipos de personas:

1) extranjeras nacionales de países que no pertenezcan a la UE/AELC con autorización de estancia en vigor el último día de cada trimestre por motivo de estudios, movilidad de alumnas y alumnos, prácticas no laborales[1] o servicios de voluntariado[2]; y

[1] Las figuras legales de realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada y de realización de actividades de investigación, que en este gráfico están incluidas en la categoría "Resto", se suprimen en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado mediante Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, quedando, a partir de su entrada en vigor el 20 de mayo de 2025, reguladas exclusivamente en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

[2] Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, artículo 37. Este reglamento está actualmente derogado, pero estaba en vigor en todas las fechas de referencia anteriores al 20 de mayo de 2025.

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 52.

2) familiares de estudiantes que han obtenido una autorización de estancia vinculada a ellos[3].

Desde el 1 de febrero de 2020, como consecuencia del Brexit, Reino Unido sale de la Unión Europea y pasa a formar parte de Europa sin UE27/AELC[4].

Metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_estudios?tab=metodologia

[3] Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, artículo 41. Este reglamento está actualmente derogado, pero estaba en vigor en todas las fechas de referencia anteriores al 20 de mayo de 2025.

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 56.

[4] Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.

https://www.inclusion.gob.es/brexit/residentes-y-trabajadores-en-espana
Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. La estadística Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada muestra datos detallados de este colectivo.

2. Resultados a 30 de junio de 2026

El número de personas con autorización de estancia por estudios en vigor se sitúa, a 30 de junio de 2026, en 94.465, observándose un aumento del 4,5% (4.110 personas más) respecto a hace un año.

La edad media de las personas con una autorización de estancia por estudios (estudiantes y sus familiares) en vigor es de 27 años.

El 54% de estas personas son mujeres.

Las nacionalidades que presentan un mayor número de personas con este tipo de autorización son la colombiana (13%), la peruana y marroquí (9% en ambos casos) y la china (8%). Sin embargo, la que más ha aumentado ha sido la de Estados Unidos de América, con una variación anual del 41,1%.

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/stock_estudios

El número de personas con autorización de estancia por estudios en vigor tiene un comportamiento estacional. La serie trimestral muestra valores máximos en los meses de marzo y mínimos en los meses de septiembre.

A 30 de junio de 2026, el número de autorizaciones de estancia por estudios en nuestro país, tanto estudiantes como sus familiares, es de 94.465, 4.110 personas más que en la misma fecha de 2025, lo que supone un aumento del 4,5%. Compensa, de este modo, el decrecimiento anual del mes de marzo de 2026, recuperando la tendencia positiva observada desde la pandemia de la COVID-19.

Sin embargo, las actividades de investigación y de prácticas no laborales pasan de 2.507 estudiantes el 30 de junio de 2025 a 269 un año después, 2.238 personas menos. Esto es debido a que estas actividades, que estaban reguladas en el artículo 33.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero[5], pasan a estar reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de

[5] Artículo 33.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

septiembre[6], conservando el Reglamento únicamente la regulación de las actividades formativas tal y como se definen en su artículo 52.1.e)[7].

Por el contrario, aumenta un 14,4% el número de estudiantes con autorización de estancia por estudios superiores, que pasan de 67.111 a 30 de junio de 2025 a 76.786 en la misma fecha de 2026, 9.675 personas más.

Respecto al trimestre anterior, se ha producido una reducción del 7,6% en el total de personas con una autorización de estancia por estudios en vigor, coherente con la variación estacional habitual, pero menor que la de años anteriores.

En los meses de septiembre se observan los valores mínimos anuales, salvo en 2020, cuyo mínimo tiene lugar en el mes de diciembre, por motivo de la COVID-19[8]. A partir de esa fecha, la serie presenta una tendencia positiva más marcada que en el periodo anterior a la pandemia. En 5 años, desde el 30 de junio de 2021 al 30 de junio de 2026, el número de personas con autorización de estancia por estudios se ha incrementado en 51.966 personas (122,3% más). Han protagonizado ese aumento las personas de América Central y del Sur (representan el 52% del incremento) y África (representan el 17% del incremento). Los países de nacionalidad que más han aumentado son Colombia (8.566 personas más), Perú (6.582 personas más), Marruecos (4.374 personas más), México (3.878 personas más) y Ecuador (3.242 personas más).

[6] Artículo 52.3 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Artículo 72 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

[7] Artículo 52.1.e) del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

[8] Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Evolución trimestral del número de personas con autorización de estancia por estudios (estudiantes y familiares) en vigor, del 30/09/2013 al 30/06/2026

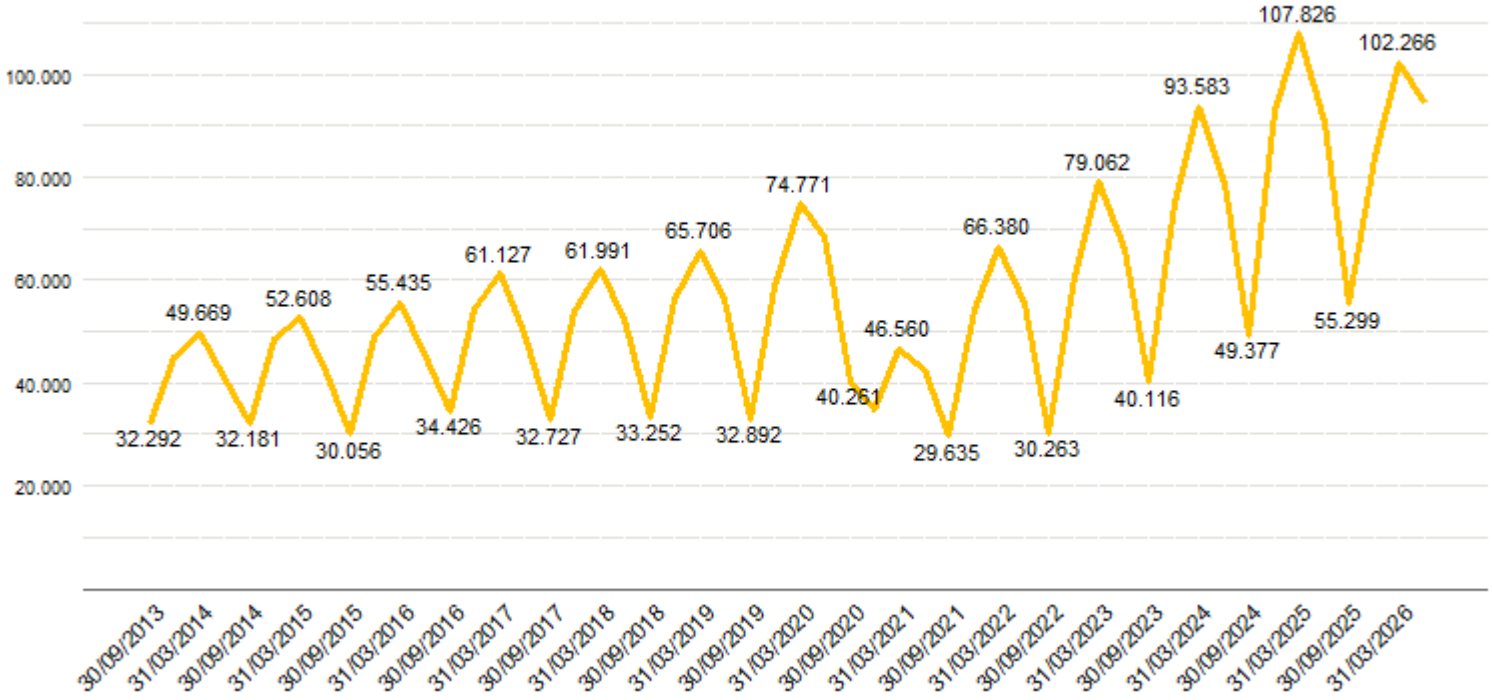

La línea del gráfico ofrece información para todos los trimestres de la serie. El eje de la fecha y las etiquetas del gráfico muestran los valores correspondientes a los meses de marzo (valores máximos) y septiembre (valores mínimos).

Variación anual (%) del número de personas con autorización de estancia por estudios (estudiantes y familiares) en vigor, del 31/03/2015 al 30/06/2026.

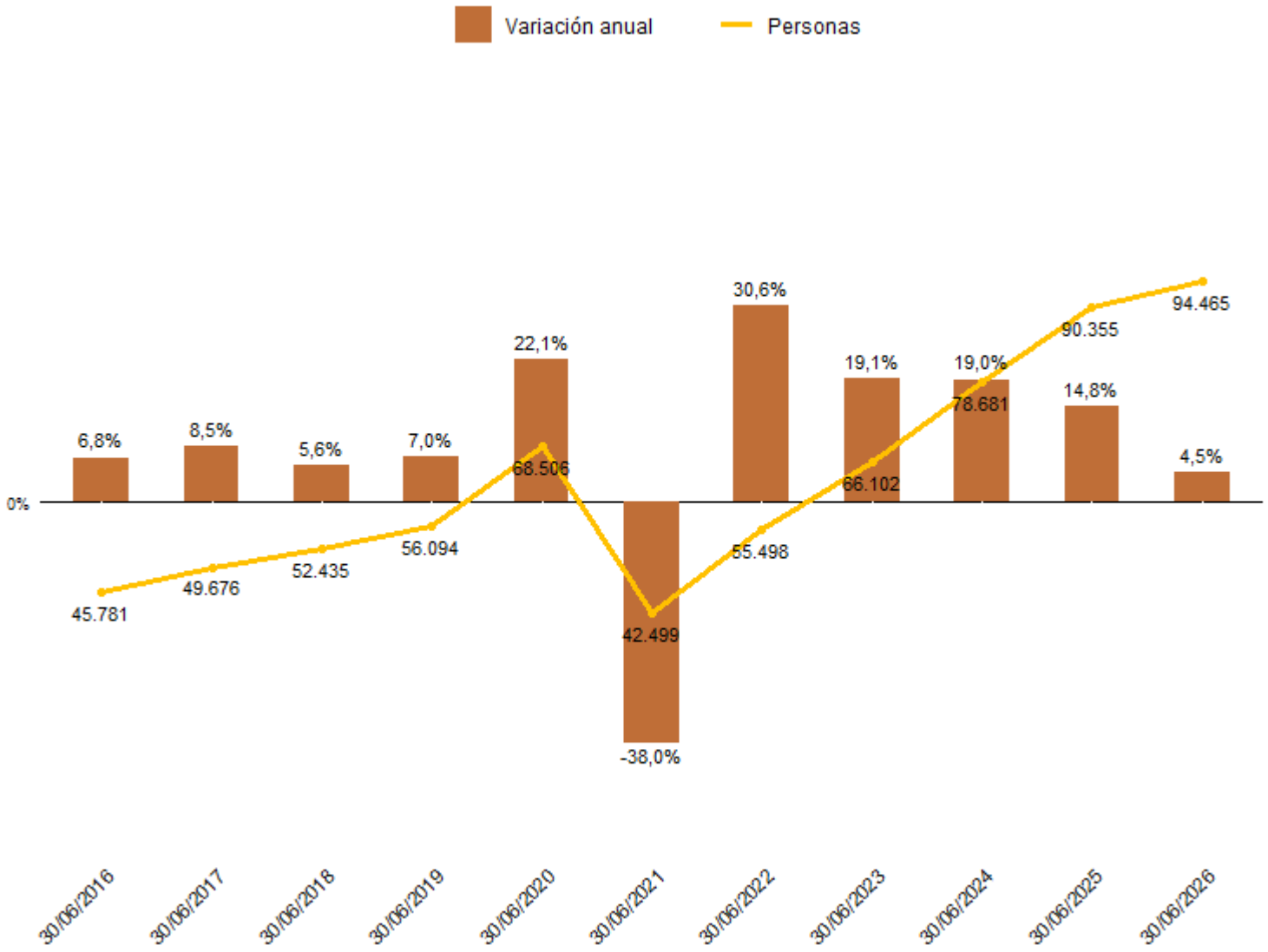

Si tenemos en cuenta la distribución provincial, la mitad de las personas procedentes del extranjero con autorización de estancia realizan sus estudios en Madrid (32%) o Barcelona (19%). A estos destinos preferentes les sigue Valencia, que recibe un 11% de las personas con autorizaciones de estancia por estudios.

Respecto al país de procedencia, la nacionalidad más frecuente de los estudiantes (y sus familiares) es la colombiana (12.438, 13%), seguida por la peruana (8.549, 9%), la marroquí (8.146, 9%) y la china (7.607, 8%).

El 54% (50.818) de las autorizaciones de estancia por estudios corresponde a mujeres, existiendo grandes diferencias entre nacionalidades: mientras que para la india (37%) y la marroquí (47%) no llegan a la mitad, para la estadounidense, la rusa y la iraní superan el 60% (66%, 63% y 60% respectivamente) y para la mexicana alcanza el 59%.

En relación con las distintas nacionalidades, respecto al último año, cabe destacar un crecimiento anual del número de personas con autorización de estancia por estudios en la mayoría de los países. De entre las 15 nacionalidades más frecuentes, la que más ha aumentado ha sido la de Estados Unidos de América, con una variación anual del 41,1%. Asimismo, destaca también el crecimiento de las personas nacionales de Reino Unido (20,3%) y de Venezuela (19,2%). Respecto a los decrecimientos, el más notable es el de Rusia, con un 36,6% menos, seguido por Chile, que muestra una reducción del 13,4%.

Por otro lado, los países con mayor porcentaje de menores de 16 años[9] son Chile y Rusia, con un 6% y un 4% respectivamente. Chile es, además, el país con mayor porcentaje de familiares (12%), seguido con diferencia por Brasil e Irán (7% cada uno). Rusia cuenta con un 5% de familiares, por lo que es un país que, aunque tiene un alto porcentaje de menores en comparación con los demás, cuenta con una proporción de familiares no demasiado grande.

En contraposición, nos encontramos con países de nacionalidad que no cuentan apenas con familiares y menores de 16 años. Entre ellos destacan Reino Unido, India, China y Marruecos con entre un 0% y un 1% de menores y de familiares.

La edad media de las personas con una autorización de estancia por estudios en vigor el 30 de junio de 2026 es de 27 años.

Las personas nacionales de Marruecos y de Reino Unido tiene la edad media más baja, 23 años. Son dos de los países para los que tanto la proporción de menores de 16 años como la de familiares son muy bajas.

Por encima de la edad media están los colectivos nacionales de Colombia, Perú, Chile, Venezuela y Argentina (30 años), Brasil (29) e Irán (28). Todos estos países tienen un porcentaje de familiares superior a la media.

[9] Las personas estudiantes menores de edad que son hijas e hijos de personas extranjeras residentes en España obtienen una autorización de residencia dependiente de la de sus madres o padres y, por tanto, no poseen una autorización de estancia por estudios, sino una autorización de residencia por motivo de reagrupación familiar o no lucrativa.

Principales nacionalidades del total de personas con autorización de estancia por estudios (estudiantes y familiares) en vigor a 30 de junio de 2026

Nacionalidad	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% mujeres	% menores de 16 años	% familiares	Edad media
Total	**94.465**	**-7,6%**	**4,5%**	**54%**	**2%**	**3%**	**27**
Colombia	12.438	-3,4%	6,8%	53%	3%	5%	30
Perú	8.549	-6,0%	14,6%	53%	2%	3%	30
Marruecos	8.146	-4,7%	3,3%	47%	1%	1%	23
China	7.607	-2,1%	-2,5%	57%	0%	1%	26
México	5.906	-0,8%	8,6%	59%	2%	3%	26
Ecuador	5.415	-2,9%	6,9%	54%	2%	4%	27
Estados Unidos de América	5.081	-36,0%	41,1%	66%	2%	3%	25
Chile	3.079	-5,3%	-13,4%	56%	6%	12%	30
Venezuela	2.758	-4,4%	19,2%	54%	2%	5%	30
Brasil	2.177	-2,0%	13,9%	57%	3%	7%	29
Argentina	1.807	-13,1%	-1,1%	56%	3%	6%	30
Rusia	1.701	-14,7%	-36,6%	63%	4%	5%	26
Reino Unido	1.574	-20,7%	20,3%	56%	0%	0%	23
India	1.568	-8,2%	3,8%	37%	0%	1%	25
Irán	1.397	-1,7%	9,8%	60%	2%	7%	28

En términos totales, son estudiantes el 97% (91.203) del total de personas con autorización de estancia por estudios; tan solo el 3% (3.262) restante corresponde a sus familiares. Respecto a sus lugares de origen, más de uno de cada cuatro familiares de estudiantes (el 29%) tiene nacionalidad colombiana o chilena. Destacan Marruecos y China, ya que su alta representatividad entre los estudiantes (9% y 8% respectivamente) contrasta con su baja representatividad entre los familiares (un 1% en ambos casos).

Respecto la región de nacionalidad, se observa que, a 30 de junio de 2026, se produce un aumento respecto del año anterior del total de personas con autorización de estancia por estudios en la mayoría de las regiones. Diferenciando según sexo, destacan, sobre todo, las mujeres de América del Norte, con un crecimiento del 28,5% en comparación con el de los hombres de esta región, de un 10,2%, lo que acentúa la feminización de este colectivo. Respecto a América Central y del Sur, el incremento de los hombres es mayor que el de

las mujeres, con un 7,5% y un 4,2% respectivamente, reduciéndose así la disparidad entre sexos. Esto mismo ocurre con las personas con procedencia africana, en donde se reducen los hombres con autorización de estancia por estudios un 4,2% y se incrementan las mujeres un 5,4%. Por su parte, Asia muestra un crecimiento más tenue y una menor predominancia de algún sexo y Europa sin UE27/AELC reduce de forma significativa las personas de ambos sexos con este tipo de autorización.

Principales nacionalidades de las personas estudiantes con autorización de estancia por estudios en vigor a 30 de junio de 2026

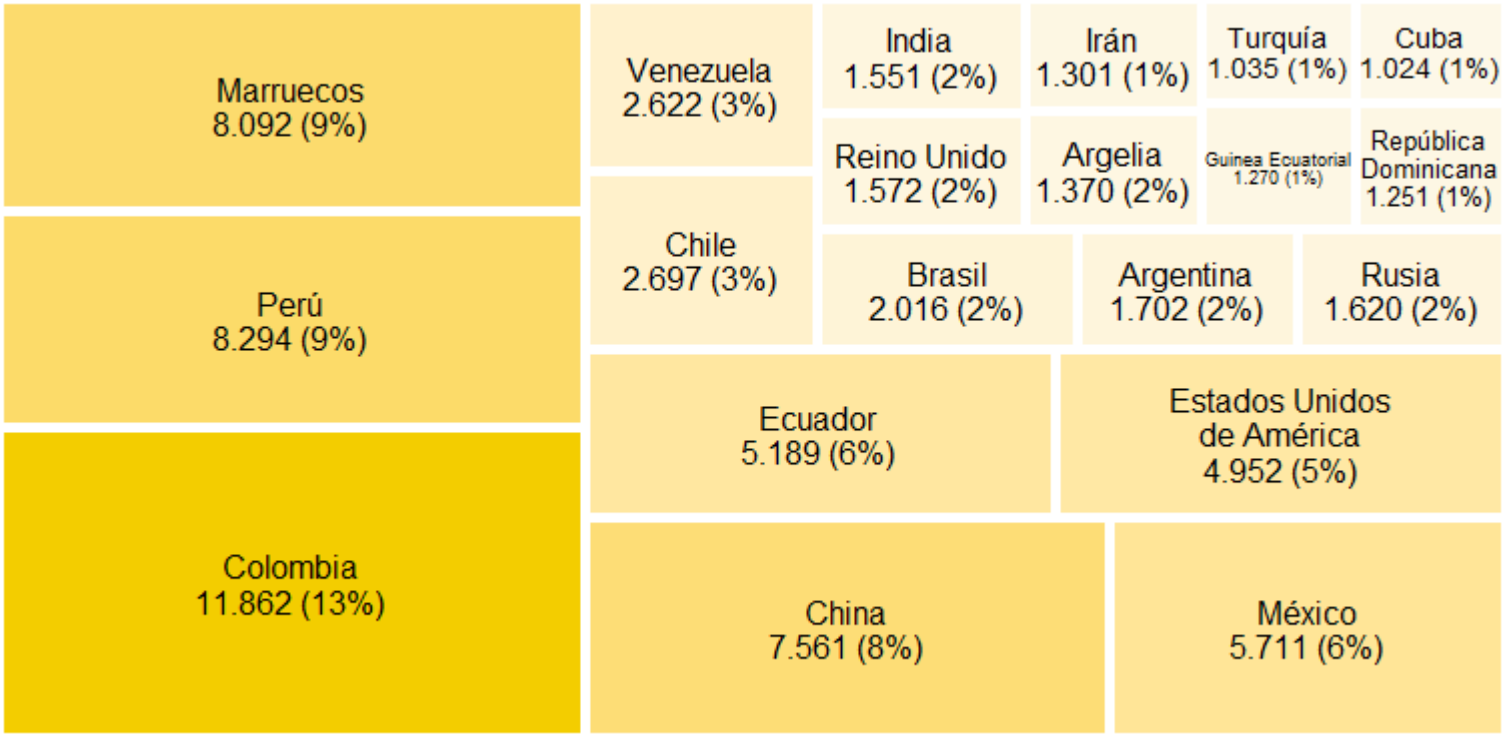

Principales nacionalidades de las personas familiares con autorización de estancia por estudios en vigor a 30 de junio de 2026

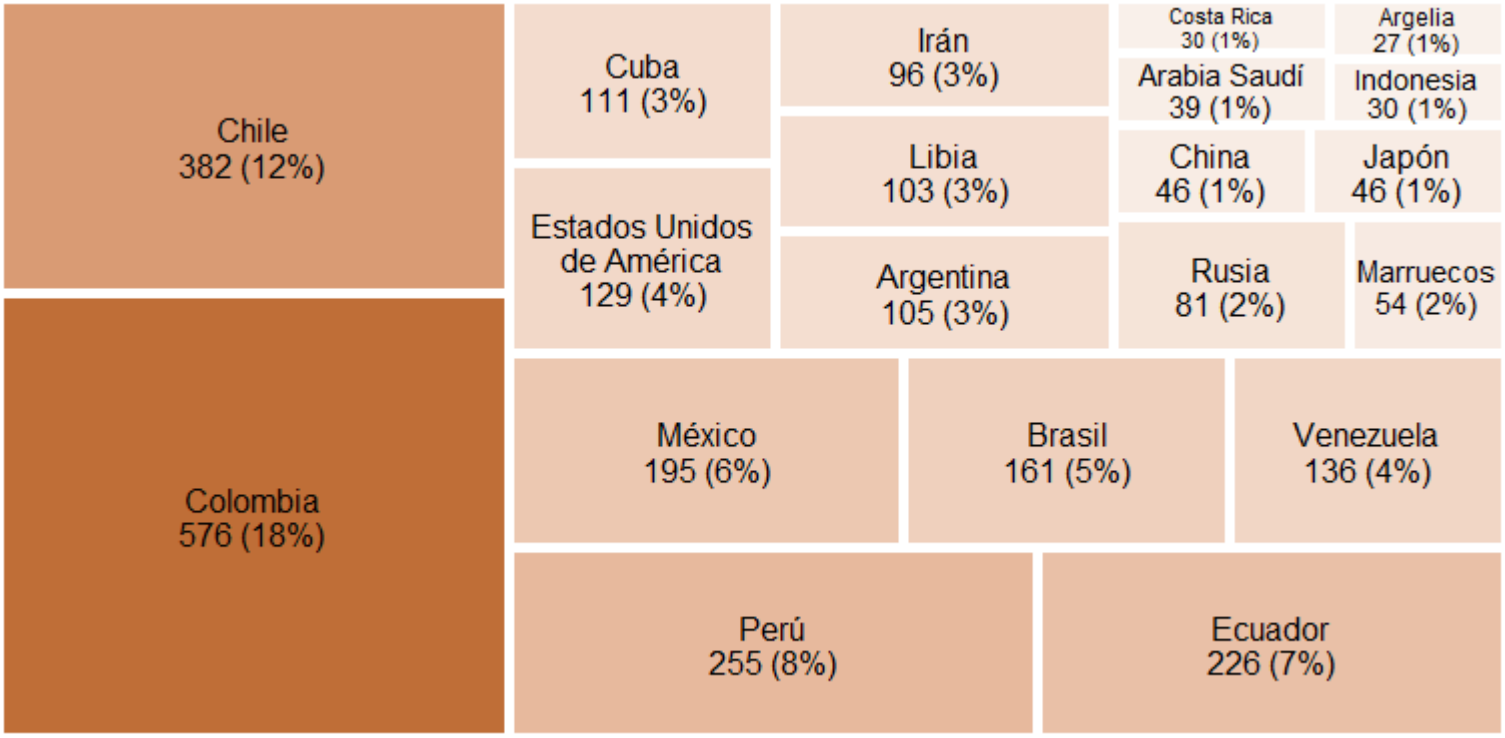

Evolución anual del número de personas con autorización de estancia por estudios (estudiantes y familiares) en vigor, por región de nacionalidad y sexo, a 30 de junio de 2026

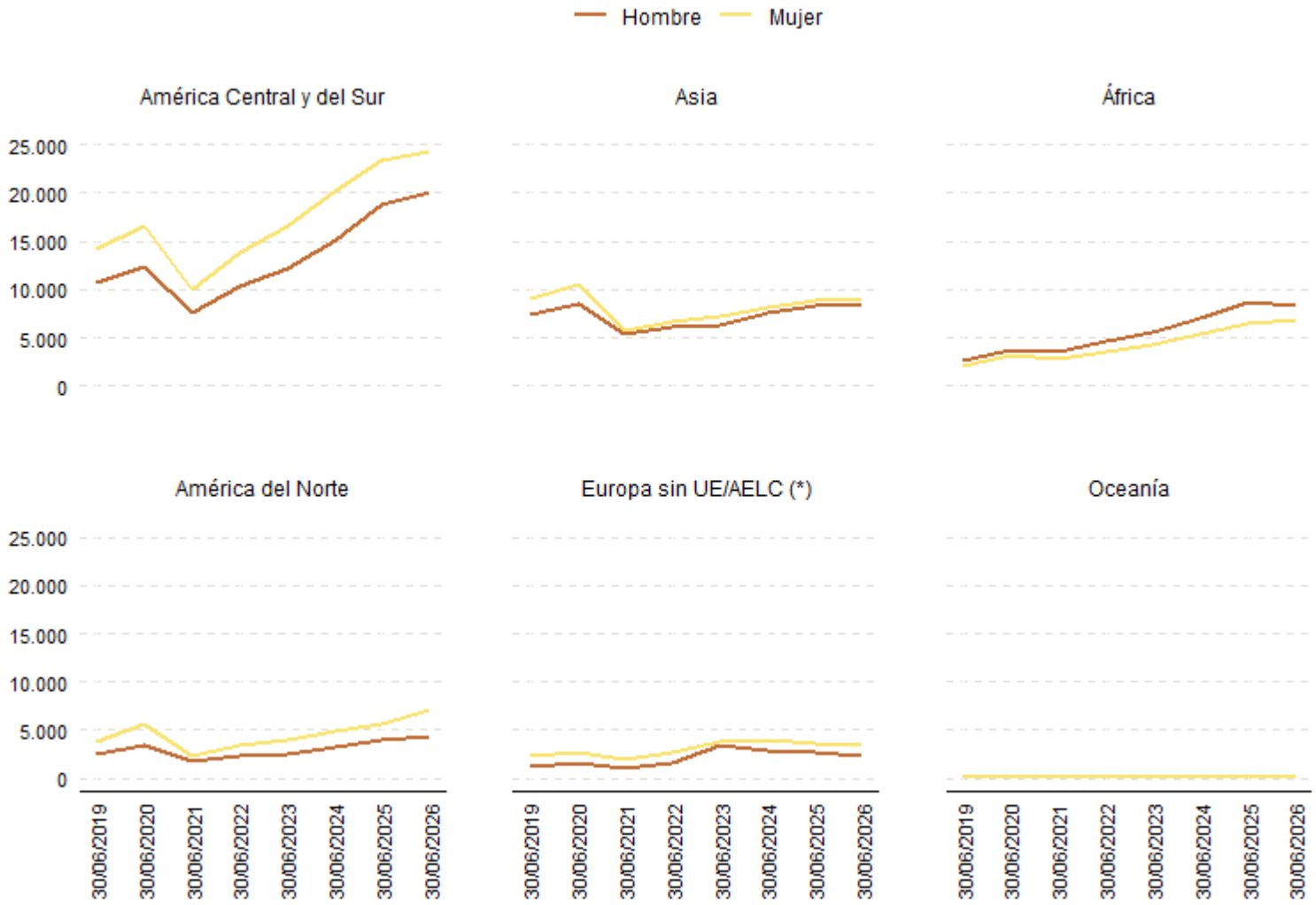

(*) El 31 de enero de 2020, Reino Unido dejó de formar parte de la Unión Europea (UE) en los términos establecidos en el Acuerdo de Retirada firmado por la UE y Reino Unido (RU).

Variación anual del número de personas con autorización de estancia por estudios (estudiantes y familiares) en vigor, por región de nacionalidad y sexo. Datos anuales del 30/06/2022 al 30/06/2026

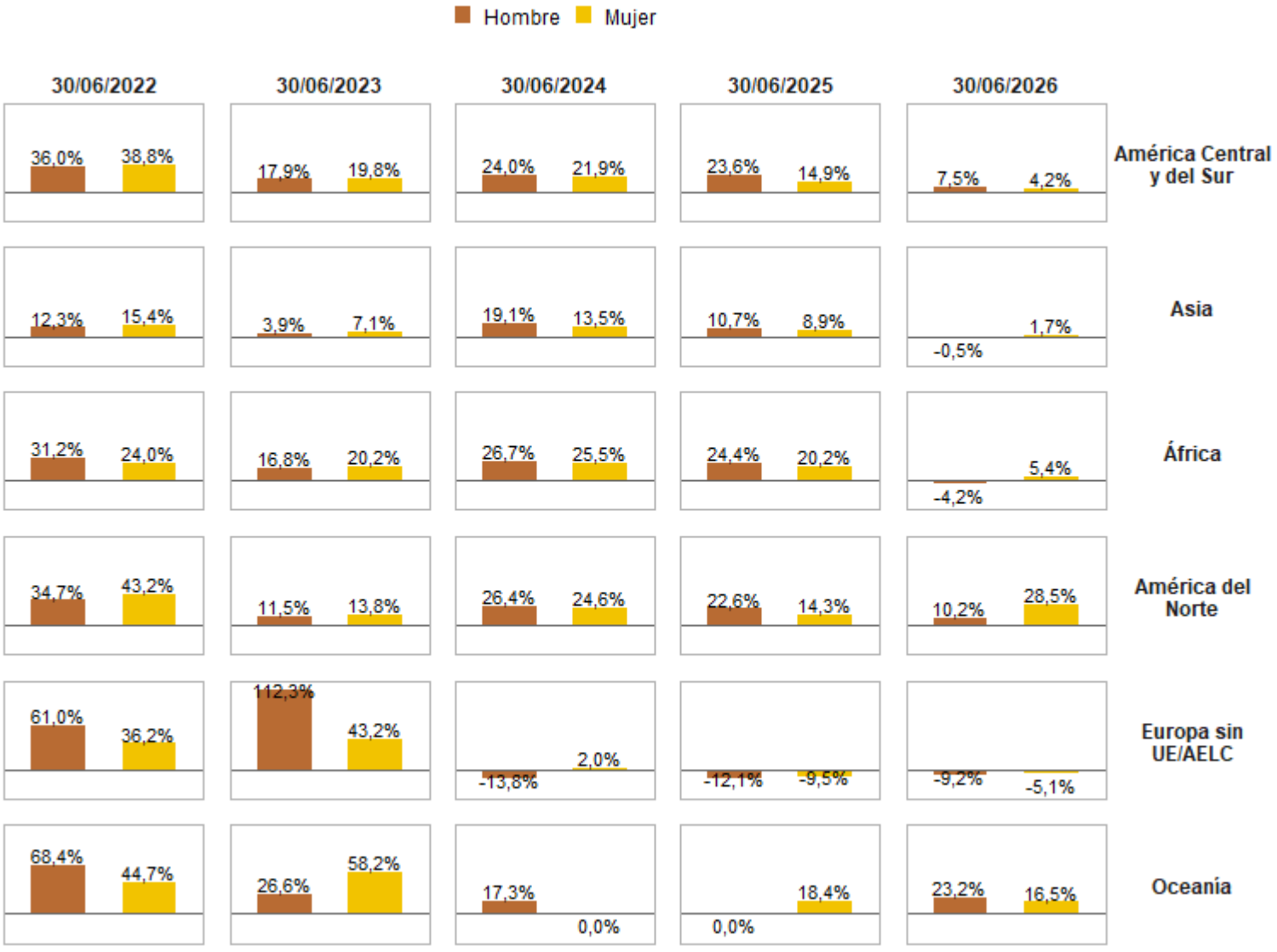

La edad media de las personas con autorización de estancia por estudios es de 27 años, misma edad que el trimestre anterior y que hace un año. El 85% (80.015) de ellas son menores de 35 años y tan solo el 2% (1.940) son menores de 16 años, porcentaje que no llega al 1% cuando el tipo de solicitante es estudiante[10].

Distribución según sexo y edad de las personas con autorización de estancia por estudios en vigor, por tipo de solicitante, a 30 de junio de 2026

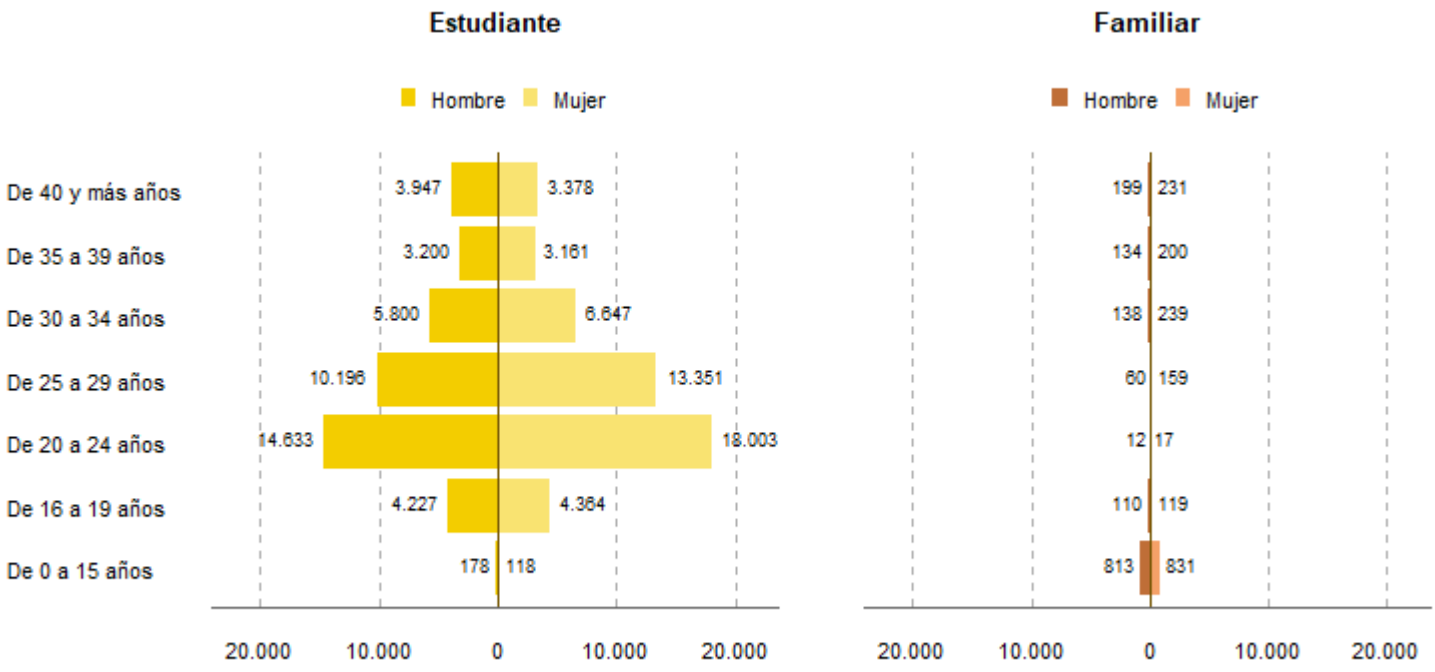

Dentro de las autorizaciones concedidas a estudiantes, la gran mayoría son con el fin de realizar estudios superiores (84%). Le siguen los estudios no superiores (14%) y, con mucha diferencia, el MIR (1%). El resto de las categorías (investigación, estudios sin clasificar, voluntariado, movilidad, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o AU-PAIR) no llegan al 1%. Muchas de ellas han perdido representatividad en el último año, tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, el 20 de mayo de 2025, por el que varias de estas figuras pasan a estar reguladas únicamente por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

[10] Las personas estudiantes menores de edad que son hijas e hijos de personas extranjeras residentes en España obtienen una autorización de residencia dependiente de la de sus madres o padres y, por tanto, no poseen una autorización de estancia por estudios sino una autorización de residencia por motivo de reagrupación familiar o no lucrativa.

Distribución por tipo de estudios de los estudiantes con autorización de estancia por estudios, según sexo, a 30 de junio de 2026

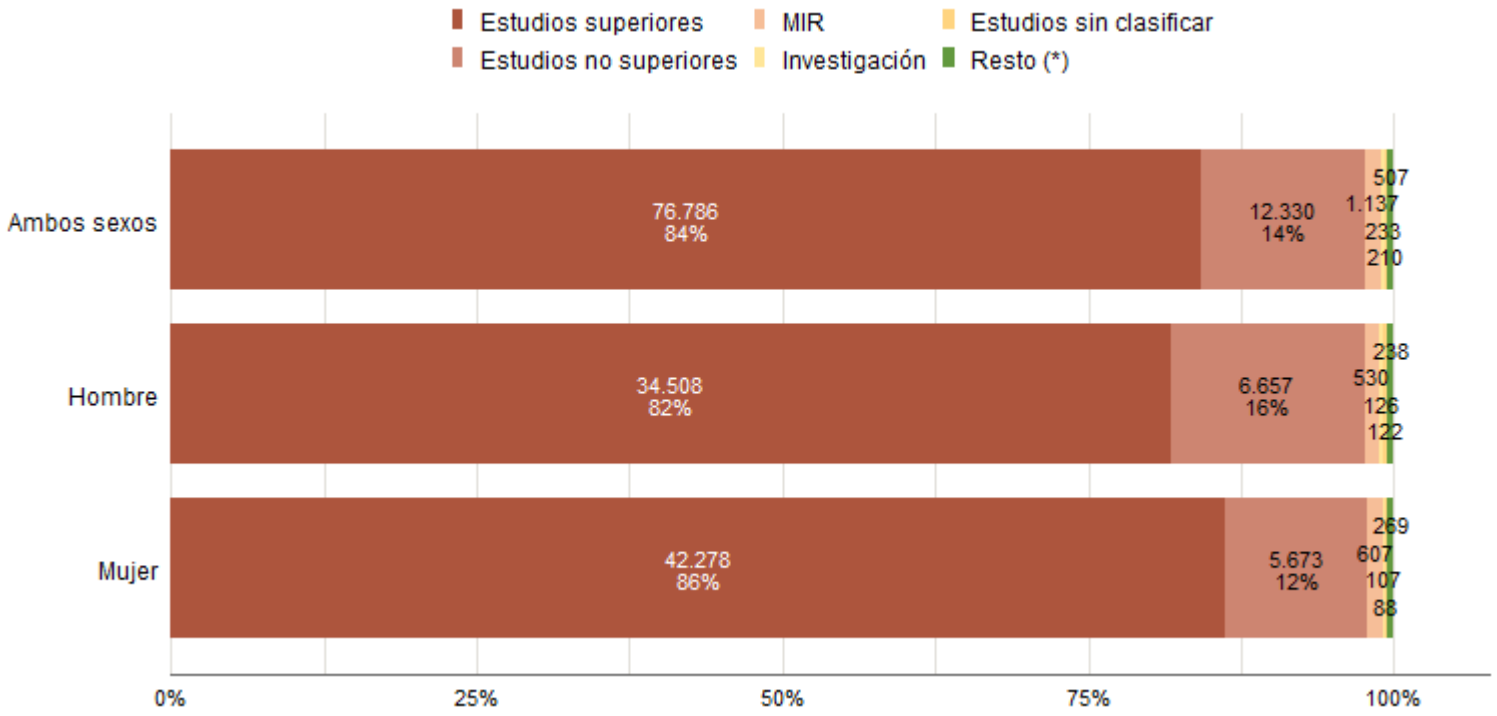

(*) Las figuras legales de realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada y de realización de actividades de investigación, que en este gráfico están incluidas en la categoría "Resto", se suprimen en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado mediante Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, quedando, a partir de su entrada en vigor el 20 de mayo de 2025, reguladas exclusivamente en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

El 66% (61.914) de las autorizaciones son iniciales, 2 puntos más comparando con el trimestre anterior, marzo de 2026, y 3 más que hace un año, en junio de 2025. Un 34% (32.551) de las autorizaciones son prórrogas.

Asimismo, existen diferencias en la clase de documentación según la edad de la persona con autorización de estancia por estudios. Por ejemplo, la autorización inicial predomina sobre todo en las personas de 16 a 19 años, donde el 81% cuentan con esta clase de documentación; entre las menores de 16 años, de las que representan el 73% del total de estancias por estudios; y entre las de 40 y más años, con un 72%. Por otro lado, solo en el grupo de edad de 20 a 24 años, en donde suponen un 44% del total, las prórrogas tienen un peso superior a la media.

Personas con autorización de estancia por estudios en vigor según clase de documentación, a 30 de junio de 2026

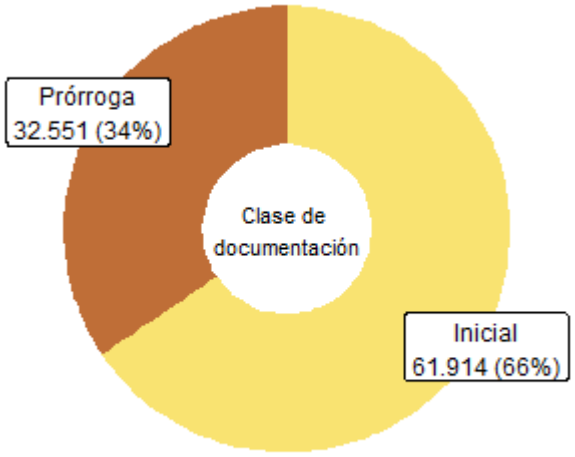

Distribución según sexo y edad de las personas con autorización de estancia por estudios en vigor, por clase de documentación, a 30 de junio de 2026

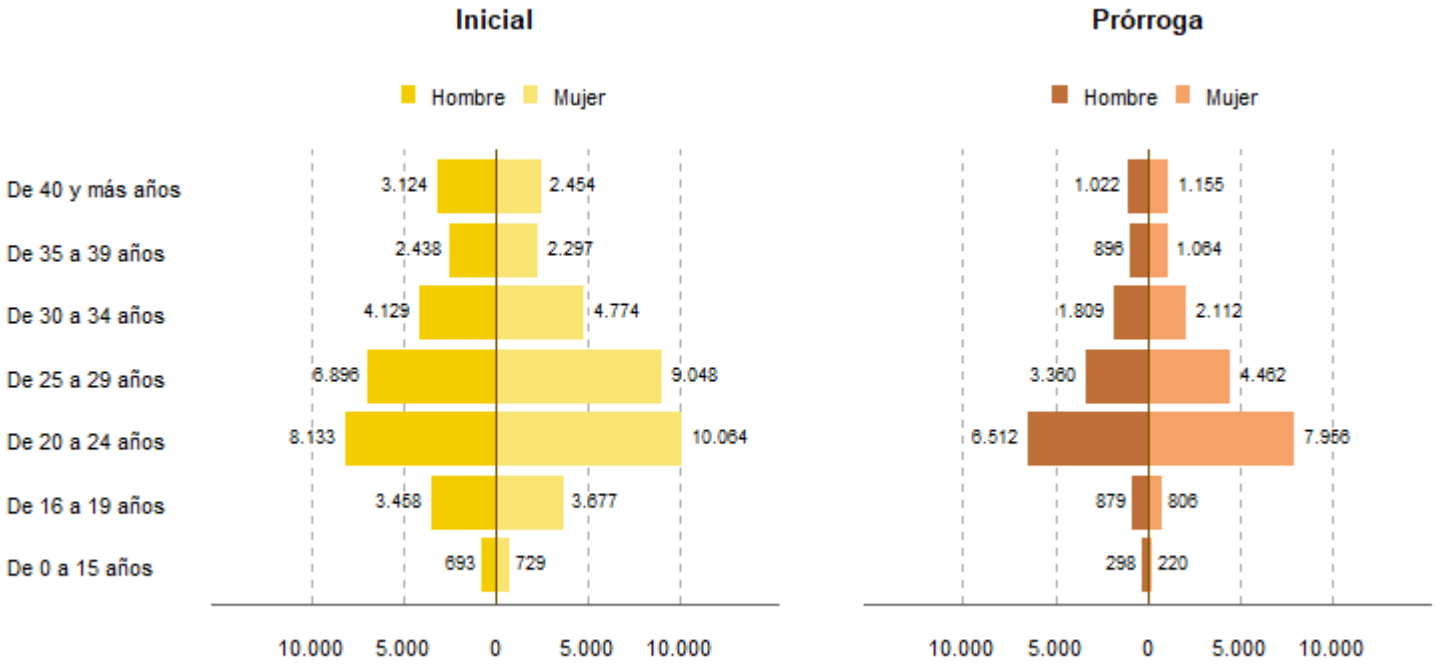
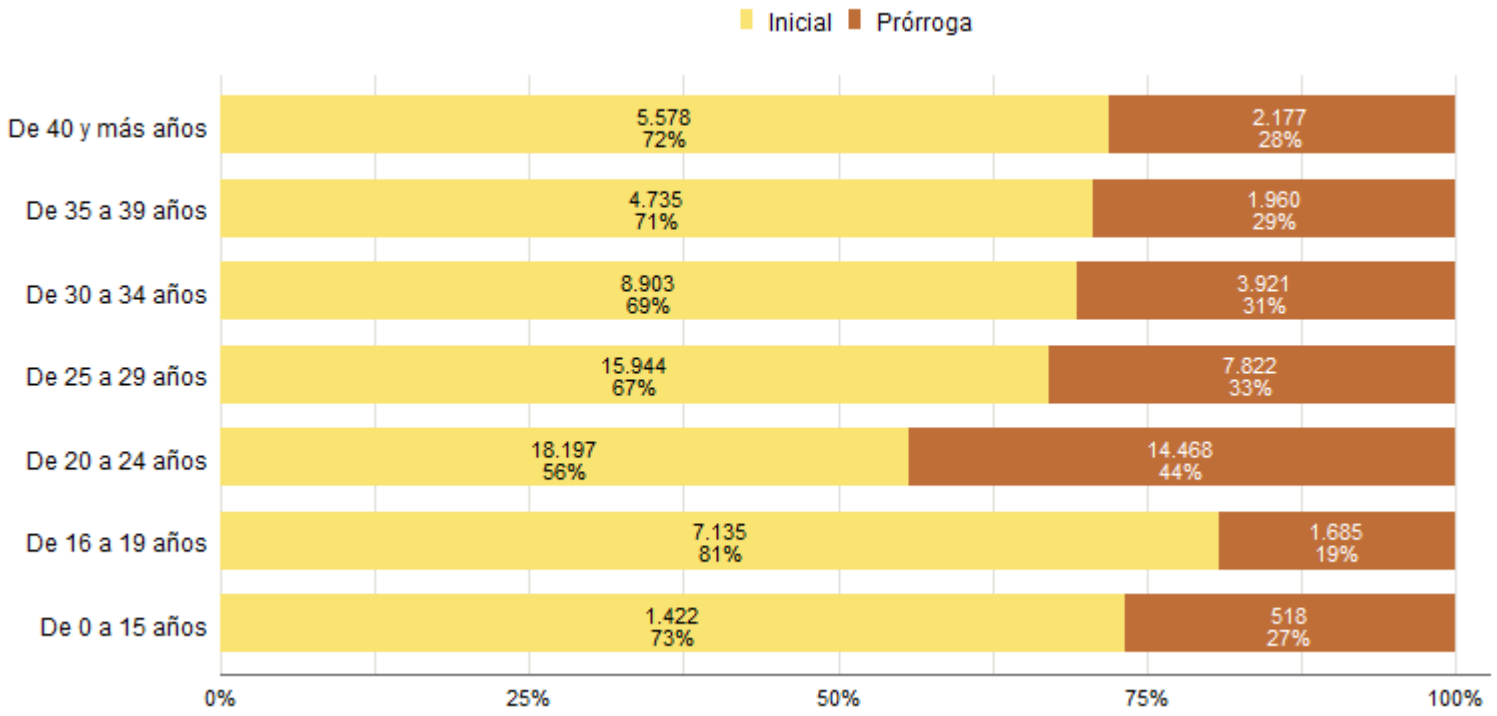
Distribución según grupo de edad de las personas con autorización de estancia por estudios en vigor, por clase de documentación, a 30 de junio de 2026